



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 28 de Noviembre de 2014

Número 5.421

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.878.- Concesión de la Medalla de Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Genero de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su IV Edición 2014, a D.^a María Sánchez Miaja.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.837.- Decreto de fecha 13 de noviembre de 2014, por el cual se nombra a D. Sergio Moreno Mateos como Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.838.- Notificación a D. Daniel Sáez Jiménez, relativa al expediente sancionador 2014090539, por infracción a la Ley de Puertos.

2.839.- Notificación a D. Mohamed Yousfi, relativa al expediente sancionador 2014090547, por infracción a la Ley de Puertos.

2.840.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Chaib, relativa al expediente sancionador 2014100556, por infracción a la Ley de Puertos.

2.841.- Notificación a D. Rubén Trabado Prats, relativa al expediente sancionador 2014090540, por infracción a la Ley de Puertos.

2.842.- Notificación a D. Yunes Said Ahmed, relativa al expediente sancionador 2014090544, por infracción a la Ley de Puertos.

2.843.- Notificación a D. Manuel Guerrero Ruiz, relativa al expediente sancionador 2014090554, por infracción a la Ley de Puertos.

2.844.- Notificación a D. Karim Ali Rodríguez Adam, relativa al expediente sancionador 2014090549, por infracción a la Ley de Puertos.

2.845.- Notificación a D. Rubén Trabado Prats, relativa al expediente sancionador 2014090535, por infracción a la Ley de Puertos.

2.846.- Notificación a D. Hossain Kaddur Ahmed, relativa al expediente sancionador 2014090538, por infracción a la Ley de Puertos.

2.847.- Notificación a D.^a Clara Isabel Vaca López, relativa al expediente sancionador 2014050305, por infracción a la Ley de Puertos.

2.848.- Notificación a D. José Carlos Fernández Cabrejas, relativa al expediente sancionador 2014030148, por infracción a la Ley de Puertos.

2.849.- Notificación a D. Rubén María Ramírez Ramírez, relativa al expediente sancionador 2014080529, por infracción a la Ley de Puertos.

2.850.- Notificación a D. Sofian Zeroual, relativa al expediente sancionador 2014050306, por infracción a la Ley de Puertos.

2.851.- Notificación a D.^a Nadia Sanz Mohamed, relativa al expediente sancionador 2014040259, por infracción a la Ley de Puertos.

2.852.- Notificación a D. Cihaam Hassan Abdelkader, relativa al expediente sancionador 2014080519, por infracción a la Ley de Puertos.

2.853.- Notificación a D.ª Josefa García Delgado, relativa al expediente sancionador 2014040272, por infracción a la Ley de Puertos.

2.854.- Notificación a D. Victoriano Alba Caro, relativa al expediente sancionador 2014080527, por infracción a la Ley de Puertos.

2.855.- Notificación a D. Rafael Muñiel Fernández, relativa al expediente sancionador 2014080517, por infracción a la Ley de Puertos.

2.856.- Notificación a D. Abdeslam Ahayat, relativa al expediente sancionador 2014080510, por infracción a la Ley de Puertos.

2.857.- Notificación a D.ª Fatima Sora Mohamed Tuhami, relativa al expediente sancionador 2014030160, por infracción a la Ley de Puertos.

2.858.- Notificación a D. José Manuel Martín Toca, relativa al expediente sancionador 2014050284, por infracción a la Ley de Puertos.

2.859.- Notificación a D. Tarek Abdesselam Abdesselam, relativa al expediente sancionador 2014050310, por infracción a la Ley de Puertos.

2.860.- Notificación a D. José Javier García López, relativa al expediente sancionador 2014050278, por infracción a la Ley de Puertos.

2.861.- Notificación a D. Bilal Mohamed Mimmon, relativa al expediente sancionador 2014050288, por infracción a la Ley de Puertos.

2.862.- Notificación a D. Naime Mohamed Tarek Mohamed, relativa al expediente sancionador 2014070417, por infracción a la Ley de Puertos.

2.863.- Notificación a D.ª Malika Ahmed Amgaiz, relativa al expediente sancionador 2014050293, por infracción a la Ley de Puertos.

2.864.- Notificación a D. Rafael Redondo Calero, relativa al expediente sancionador 2014070420, por infracción a la Ley de Puertos.

2.865.- Notificación a D. Santiago Alcázar Repiso, relativa al expediente sancionador 2014030137, por infracción a la Ley de Puertos.

2.866.- Notificación a D. Khalid Merouah Merouah, relativa al expediente sancionador 2014030151, por infracción a la Ley de Puertos.

2.867.- Notificación a D. Hossain Laiachi Hamido, relativa al expediente sancionador 2014090545, por infracción a la Ley de Puertos.

2.868.- Notificación a D. Ahakkam Ghizlane, relativa al expediente sancionador 2014090530, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.872.- Notificación al propietario del animal de especie felina, raza Persa, con n.º de chips 941000012898651, ingresado en el Centro Zoonosanitario Municipal, para que proceda a la presentación de documentación sanitaria y acreditativa de propiedad.

2.874.- Información pública de la solicitud de licencia para la colocación de un cartel publicitario en solar anexo al C. Neocatecumenal Diocesano de Ceuta "Sta. María de África", sito en c/ Ntra. Sra. de F tina 3, (Arroyo del Infierno), a instancias de Invers. Inmobiliarias Engel S.L

2.876.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos, sin matrícula, que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

2.877.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

2.881.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato "Casa Ros", a instancias de D. Salvador Bentolila Alfón, para ejercer la actividad de venta de material deportivo (expte. 97767/2014).

2.883.- Notificación a D. Ibad Chellaf Mohamed, relativa al expediente sancionador 109/14.

2.884.- Notificación a D. Yalil Mohamed Dris, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento de ejecución subsidiaria en Bda. Príncipe Alfonso -Agrupación Norte- (expte. 20158/2012).

2.885.- Notificación a D. Mohamed Abdelkader Madani, relativa a expediente sancionador por la realización de obras legalizables sin licencia, en c/ Benítez n.º 33 (expte. 100404/2013).

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta Sección Patrimonio Estado

2.875.- Información pública de la distribución efectiva del caudal hereditario del expediente abintestato ref. expte. 2010 055 00003, nombre del causante D. Juan José Sánchez Paredes.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.887.- Notificación a D. Bouanan Sidi Khalid y a D.ª Amor Gouaraini, relativa a los expedientes de Área 103/14 y 104/14, respectivamente.

2.888.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a diferentes expedientes de Área.

2.889.- Notificación a Asesoramiento, Valoraciones y Negocios de Ceuta S.L., relativa al expediente de Área 102/14.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.871.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Hicham, relativa al expediente 62/2014/AF.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.869.- Notificación a D.^a Rosario Alarcón Campos, relativa al expediente 198/13 Dis.

2.870.- Notificación a D. Hadouj Draoui, relativa al expediente 51/1014185-M/14.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.886.- Citación a D. Jordi Miquel Romero Alepuz, relativa a acciones de seguimiento y control.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.873.- PROCESA.- Contratación mediante procedimiento abierto para los Servicios de mantenimiento y limpieza del Centro Integral EQUAL, ubicado en el Centro Polifuncional "Mustafa Mizian", y la Escuela de la Construcción, en Políg. Ind. Loma Margarita, expte. 29/14.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de África s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.837.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 6 de noviembre de 2014 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de JEFE DE NEGOCIADO DE MEDIO AMBIENTE, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 5397 de cinco de septiembre de dos mil catorce).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Sergio Moreno Mateos con DNI 45.066.676-Q, como JEFE DE NEGOCIADO DE MEDIO AMBIENTE, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 13 de noviembre de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.838.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014090539

Apellidos y nombre: SAEZ JIMENEZ DANIEL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CTRA. SERRALLO C RECARGA SN

51004 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306 Importe sanción:Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.839.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014090547

Apellidos y nombre: YOUSFI MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CALLE AFORES 1 28 26 -
25182 AITONA LLEIDA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.840.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014100556

Apellidos y nombre: MOHAMED CHAIB MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVDA AFRICA 23 A C
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que

establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.841.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014090540

Apellidos y nombre: TRABADO PRATS ROBEN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PRINCIPE ALFONSO AGRUP ESTE 230 F
51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta, de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.842.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014090544

Apellidos y nombre: SAID AHMED YUNES

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia MACHADO PATIO 14.29
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e

intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.843.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014090554

Apellidos y nombre: GUERRERO RUIZ MANUEL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BDA. ZURRON SOL 3 491ZQUIEFIDA

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite está Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.844.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014090549

Apellidos y nombre: ALI RODRIGUEZ ADAM KARIM

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia RANPA DE ABASTOS 5 2º ID.

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un proce-

dimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.845.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014090535

Apellidos y nombre: TRABADO PRATS RUBEN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PRINCIPE ALFONSO AGRUP ESTE 230 F
51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación 1 propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.846.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014090538

Apellidos y nombre: KADDUR AHMED HOSSAIN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PRINCIPE ALFONSO ESTE 230
51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1

de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.847.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014050305

Apellidos y nombre: VACA LOPEZ CLARA ISABEL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia EDIF. FLORENCIA 3 4B
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución por alegaciones no aceptadas

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.848.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030148

Apellidos y nombre: FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CALLE CORREA 1 4º D
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio

de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.849.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014080529

Apellidos y nombre: RAMIREZ RAMIREZ:RUBEN MARIA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: MARIA TERESA "9 2 B
28028 MADRID MADRID

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta, de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.850.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014050306

Apellidos y nombre: ZEROUAL SOFIAN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: RECINTO SUR 55 IZQ
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la

Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.851.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014040259

Apellidos y nombre: SANZ MOHAMED NADIA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia AV MADRID 1 1 4 D

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.852.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014080519

Apellidos y nombre: HASSAN ABDELKADER CIHAAM

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CALLE GUADARRAMA 6 1

28860 PARACUELLOS JARAMA MADRID

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.853.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014040272
Apellidos y nombre: GARCIA DELGADO JOSEFA
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVENIDA AFRICA 2 17 5B
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.854.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014080527
Apellidos y nombre: ALBA CARO VICTORIANO
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: Cuartel Gonzalez Tablas s/n
51002 Ceuta Ceuta
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.855.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014080517
Apellidos y nombre: MURIEL FERNANDEZ RAFAEL
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia AVDA DE AFRICA 1 1º A
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.856.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014080510
Apellidos y nombre: AHAYAT ABDESLAM
Domicilio Cod. Postal / Municipio / Provincia: CARRETERA FRANCESC OLLER 66 3C
08225 TERRASSA BARCELONA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.857.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030160
Apellidos y nombre: MOHAMED TUHAMI FATIMA SORA
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVENIDA CADI IYAD SN 12 BAJO-.0
51003 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite está Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.858.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014050284
Apellidos y nombre: MARTIN TOCA JOSE MANUEL
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia . LOMA MARGARITA 44
51004 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.859.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014050310

Apellidos y nombre: ABDESELAM ABDESELAM TAREK

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PPE. ALFONSO AGR ESTE 292

51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite está Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.860.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014050278

Apellidos y nombre: GARCÍA LÓPEZ JOSÉ JAVIER

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PG Virgen de África 2911

51002 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: 37,34 eur. Daños + 600 eur. Sanción

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite está Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.861.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014050288

Apellidos y nombre: MOHAMED MIMON BILAL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CALLE FAJARDO MARTINEZ 13
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido: R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite está Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5.9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.862.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014070417

Apellidos y nombre: MOHAMED TAREK MOHAMED NAIME

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: TIRSO DE MOLINA, 24
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución por caducidad/sobresimiento

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Seiscientos (600) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite está Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5.9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 10 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.863.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014050293
Apellidos y nombre: AHMED AMGAIZ MALIKA
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CALLE NARVÁEZ ALONSO 22B
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.864.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014070420
Apellidos y nombre: REDONDO CALERO RAFAEL
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: EJERCITO ESPAÑOL CUARTE ARTILLERIA
51002 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: resolución por caducidad/sobreseimiento
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.865.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030137

Apellidos y nombre: ALCÁZAR REPISO SANTIAGO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CALLE ALBERGUES MUNICIPALES-6B

51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.866.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030151

Apellidos y nombre: MEROUAH MEROUAH KHALID

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVENIDA VALDECILLA 27 PORTAL 5 9? Q

39011 SANTANDER CANTABRIA

Motivo de la notificación: resolución por aceptación de alegaciones

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.867.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014090545

Apellidos y nombre: LAIACHI HAMIDO HOSSAIN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PPE ALFONSO F ME:ND1ZABAL 6
51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.868.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014090530

Apellidos y nombre: GHIZLANE AHAKKAM

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia CRTA COLMENAR VIEJO 13
28049 MADRID MADRID

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido - practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 7 de noviembre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.869.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondiente sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
198/13 DIS	D. ^a ROSARIO ALARCON CAMPOS

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 21 de noviembre de 2014.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: José Escámez Lobato.

2.870.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1014185-M/14	DRAOUI, Hadouj

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.. Miguel A. Álvarez Manzanedo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.871.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública las resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidas por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado o hallarse en paradero desconocido:

<i>DENUNCIADO/A</i>	<i>Nº EXP.</i>	<i>Artículo INFRINGIDO</i>	<i>FECHA DEL ACTO</i>
D. MOHAMED MOHAMED HICHAN NIF. 45.102.502P	62/2014/AF	Art. 33.5 Ley de Costas. (ESTACIONAMIENTO NO AUTORIZADO)	02/10/2014

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta; pudiendo comparecer en este Servicio en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 21 de noviembre de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.872.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente acto: se comunica el ingreso, en el Centro Zoonosanitario Municipal, del animal de la especie FELINA, chips 941000012898651, raza PERSA y sexo MACHO. El propietario del animal, en caso de continuar interesado, podrá acudir con la documentación sanitaria y acreditativa de la propiedad del mismo, a dicho Centro, sito en la Barriada Postigo, s/n, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o llamando al teléfono 660710020. Transcurridos 21 días, contados a partir de la publicación del presente acto, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el animal de referencia, podrá ser adoptado por cualquier persona física o jurídica interesada.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.873.- Mediante Resolución del Excmo Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 11 de noviembre de 2014, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto para la prestación de los "Servicios de mantenimiento y limpieza para el Centro Integral EQUAL, ubicado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, y la Escuela de la Construcción, ubicada en el Polígono Industrial de Loma Margarita (exp- te nº 29/14).

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 29/14.

II.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la prestación por empresa especializada de un servicio de mantenimiento y limpieza para el Centro Integral EQUAL, ubicado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, y la Escuela de la Construcción, ubicada en el Polígono Industrial de Loma Margarita, con el objeto de conservar las instalaciones descritas en perfectas condiciones para la realización de las actividades formativas programadas que se llevan a cabo en las mismas.

III.- Plazo de ejecución:

a) Cuatro años (4) a contar desde la fecha del Contrato.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto:

- a) Presupuesto base de licitación: (136.032,00.-euros) IPSI Incluido.
- b) Valor estimado del contrato teniendo en cuenta la prórroga: (187.200,00.- euros) Sin IPSI.

VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación:

- a) Mejor oferta económica, (Cláusula 9 del P.C.A.P).

VIII.- Solvencia Económica, Técnica y Profesional:

- a) Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IX.- Financiación:

- a) La ejecución del servicio se financiará con cargo al Objetivo Temático 9, Eje prioritario 2B "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", del PO. FSE para Ceuta 2014 - 2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

XI.- Presentación de ofertas:

- a) Las proposiciones se presentarán dentro de los QUINCE DÍAS (15) naturales a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, de 9.00 a 14.00 horas, o enviarán por correo certificado dentro el plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de

imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), o telegrama, la remisión de la proposición. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas
- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta.
- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XII.-Apertura de proposiciones: Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.procesa.es

Ceuta 21 de noviembre de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.874.- En atención a la solicitud del expediente nº 78.498/14 de licencia para la colocación de CARTEL PUBLICITARIO, para instalarlo en solar anexo al Centro Neocatecumenal Diocesano de Ceuta "Santa María de África" sito en C/Nuestra Sra. de Fátima, 3 (Arroyo del Infierno), presentado por la mercantil INVERSIONES INMOBILIARIAS ENGEL S.L se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m., del anuncio y 20 m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 17 de noviembre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 31-07-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta Sección Patrimonio Estado

2.875.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, (BOE de 18 de septiembre de 2009), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento público de que el Estado va a proceder a la distribución efectiva del caudal hereditario del expediente abintestato que al margen se reseña, al objeto de que las Instituciones municipales y provinciales, cuyo carácter vendrá determinado por su ámbito geográfico de actuación, de instrucción, beneficencia, acción social o profesional, las asociaciones declaradas de utilidad pública y las fundaciones debidamente inscritas en los registros públicos correspondientes, sean de carácter público o privado, que se consideren con derecho a beneficiarse de las herencias en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante esta Delegación, la solicitud de participar en la distribución del caudal, en el plazo improrrogable de un mes a contar desde la publicación en el BOCCE de este anuncio.

<i>Nombre del Causante</i>	<i>Tercio Provincial</i>	<i>Tercio Municipal</i>	<i>Vecindad del causante</i>
Juan José Sánchez Paredes	15.722,27 €	15.722,27 €	Ceuta

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Acreditación de la persona que presenta la solicitud.
- 2) Copia de los estatutos de la entidad.
- 3) Certificación del registro correspondiente, con antigüedad no superior a seis meses, acreditativa de:
 - a) Inscripción vigente de la institución en el registro correspondiente.
 - b) Haber sido declarada de utilidad pública (en caso de asociaciones).
 - c) Ámbito de actuación de la institución según estatutos.
- 4) Memoria del último ejercicio de la institución, o alternativamente, certificación del órgano de gobierno de la institución en donde se declare haber desarrollado actividad efectiva en el municipio y extracto de las últimas cuentas aprobadas.

5) En su caso, certificación del órgano de gobierno de la institución, de que el/la causante hubiera pertenecido a la misma por su profesión o dedicado a ella su máxima actividad.

Ceuta, a 21 de noviembre de 2014.- EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Orden HAP/3/2014, de 3 de enero, B.O.E. 13-1-2014).- Fdo.: Juan Ruiz-Rico Alcaide.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.876.- Intentada la notificación a los propietarios de diecinueve (19) vehículos sin matrícula del Depósito Vehículos de Benzú, que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, sito en la Barriada de Benzú, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, diecinueve (19) vehículos sin matrícula, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos

meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	Nº ORDEN	MARCA-MODELO-COLOR
14.410	276-14	RENAULT LAGUNA DORADO
14.435	297-14	YAMAHA ZESP NEGRO
14.443	306-14	B.M.W. BLANCO
14.445	310-14	PEUGEOT 106 QUEMADO
14.650	482-14	FIAT AZUL
14.652	483-14	OPEL VECTRA VERDE
14.651	484-14	RENAULT LAGUNA AZUL
14.705	494-14	TOYOTA CARINA NEGRO
14.706	495-14	NISSAN PATROL GRIS
14.708	497-14	VOLKS. GOLF NEGRO
14.715	505-14	PEUGEOT 305 VERDE
14.717	507-14	TOYOTA CARINA VERDE
14.718	508-14	SEAT AROSA BLANCO
14.718	509-14	CHASIS
14.727	520-14	CHASIS
14.756	555-14	REMOLQUE AZUL
14.757	558-14	CHASIS CALCINADO
14.762	563-14	FORD ESCORT GRIS
14.763	566-14	FIAT PUNTO GRIS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 18 de noviembre de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.-
Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.877.- Intentada la notificación a los propietarios de diez (10) vehículos del Depósito Vehículos de Benzú, que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, Dª. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, diez (10) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

<i>CLAVE</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>MARCA-MODELO-COLOR</i>
14.735	CE-0943-G	RENAULT LAGUNA VERDE
14.710	2857-DVP	FIAT DUCATO BLANCA
14.583	B-5602-LH	MERCEDES MB-120 BLANCO
14.598	7537-BVM	PEUGEOT 406 HDI BLANCO
14.628	5095-BFZ	HONDA CR-V NEGRO
14.473	CE-8534-F	HYUNDAI SONATA AZUL
14.607	B-1129-VT	RENAULT KANGOO BLANCO
14.631	BI-3847-CN	OPEL TIGRA GRIS
14.626	B-6465-PY	B.M.W. SERIE 3 VERDE
14.596	B-0928-TT	RENAULT MEGANE VERDE

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 18 de noviembre de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.-
Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.878.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Vivas Lara, por su Decreto de fecha 4 de Noviembre de 2014, ha resuelto firmar lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 09 de septiembre de 2014, B.O.CE nº 5.398, nº de orden 2269 se abrió un periodo de 20 días naturales para la presentación de candidaturas para el Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su IV Edición 2014.-El Jurado de dicho Reconocimiento acordó en reunión celebrada el día 21 de octubre de 2014.-Eleva propuesta al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el sentido de proponer:-- A D^a. MARIA SANCHEZ MIAJA provista de DNI 45038131-Z para la Medalla del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a CRUZ BLANCA DE CEUTA para la concesión de la mención honorífica de dicho reconocimiento.-Y ello en base a las razones que constan en Acta de fecha 21 de octubre de 2014.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por Decreto de la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de fecha 22 de octubre de 2010, se declara definitivamente aprobadas "Las Bases Reguladoras del Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género en la Ciudad Autónoma de Ceuta" aprobadas inicialmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2010.-Tras la aprobación definitiva de dichas Bases, las mismas se publicaron en el B.O.C.CE nº 4995, nº de orden 3.160 del 29 de octubre de 2010, entrando en vigor 15 días después.-Con dicho Reconocimiento se pretende impulsar y reconocer la labor meritoria realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito local que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer por el mero hecho de ser mujer y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.-Determinado el Jurado mediante resolución del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE, se indicó en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas, publicándose en el B.O.C.CE dicha resolución en virtud de la Base reguladora Sexta del reconocimiento.-En virtud de la Base reguladora Novena del reconocimiento, el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de

adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en el B.O.C.CE.-La Base Tercera del reconocimiento establece que podrán concederse menciones honoríficas que galardenen a personas o entidades que, no habiendo alcanzado el reconocimiento...han destacado en los trabajos y actividades que el mismo recompensa.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase a D.^a MARÍA SÁNCHEZ MIAJA provista de DNI 45038131-Z, la Medalla del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su IV Edición 2014 y Concédase a CRUZ BLANCA DE CEUTA la mención honorífica de dicho reconocimiento.-

Ceuta, 14 de Noviembre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER, (Decreto de Presidencia de 26/11/12).- Fdo.: M^a. Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.881.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Muelle Cañonero Dato "Casa Ros", a instancia de D. Salvador Bentolia Alfón, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.061.260-M.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA DE MATERIAL DEPORTIVO.

Ceuta, 13 de Noviembre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

2.883.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Bdas., en su Decreto de fecha diecinueve de septiembre de 2014 ha dispuesto lo siguiente :

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERA.- La Guardia Civil denuncia a D. Ibad Chellaf Mohamed con documento nacional de identidad nº 45101929X por tránsito motorizado campo a través en vereda forestal.

Los hechos denunciados ocurrieron el día 20/07/2014 en sendero Monte Aranguren Monte La Tortura (sendero de los helechos).

SEGUNDA.- Con fecha 09/09/2014 se recibe en la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas informe de los Servicios Técnicos de OBIMASA, empresa colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 09/09/2014 en el que constatan que:

a.- Los hechos denunciados se sitúan en parcela “L” del campo exterior, cuya naturaleza es forestal, describiendo a continuación la orografía de la zona, así como la fauna y flora existente en la misma.

b.- El vigente PGOU clasifica el suelo donde ocurrieron los hechos denunciados como “no urbanizable común”, teniendo la consideración de monte (artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes. Dicho monte se haya incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública denominado “Benzú-Ingenieros y sin denominación Espacial, nº 56, incluido en dicho catálogo mediante OM de 5 de septiembre de 1934.

c.- Asimismo, el paraje de referencia se sitúa en el ámbito del espacio natural protegido integrado en Red natura 2000 LIC-ZEPA denominado Calamocarro-Benzú (código NUT: 6310001), estos espacios tienen la consideración de espacios naturales protegidos, con la denominación de espacios protegido Red Natura 2000.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La regulación del tránsito motorizado por los montes de Ceuta se establece en resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 12/03/2002 (BOCCE n.º 4.096, de 19/03/2002) por la que se modifica el apartado tercero de otra resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 03/12/1997.

El artículo 1 de la anterior resolución establece con carácter general que la circulación de todo tipo de vehículos a motor en terrenos de vocación forestal de la Ciudad y muy especialmente en los espacios naturales protegidos [Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) y Lugares de Importancia Comunitaria (LICs)], se limita a todas aquellas vías asfaltadas y pistas forestales. Los hechos denunciados no encuentran cobertura en dichas limitaciones.

No obstante lo anterior, el citado artículo 1 en su fine establece que se prohíbe la circulación (tránsito) motorizada campo a través caminos rurales no asfaltados..., como es el caso que nos ocupa.

Terrenos de vocación forestal, son aquéllos calificados como no urbanizables (tanto no urbanizable

común como con protección ecológica y protección litoral) según el vigente Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Orden Ministerial de quince de julio de mil novecientos noventa y dos (15-7-1992) [artículo 1a Resolución 12/03/2002].

El incumplimiento o inobservancia de las normas contempladas en esta resolución, será sancionada de acuerdo con lo previsto en determinadas legislaciones, entre las que figura la Ley de Monte [artículo 5 de la citada resolución de fecha 13/03/2002].

SEGUNDA.- Se consideran infracciones administrativas el tránsito en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido [art. 67.K) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes –en adelante LM-].

El art. 68.3.a) LM considera como infracción leve las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del art. anterior, cuando los hechos constitutivos de la infracción no hayan causado daños al monte o cuando, habiendo daño, el plazo para su reparación o restauración no exceda de seis meses.

El art. 74.a) LM sanciona esta infracción con una multa de 100 a 1.000 euros. Conforme a lo informado por los Servicios Técnicos de OBIMASA, donde se constata que el daño originado es escaso y recuperable en un período inferior a seis meses el importe de la sanción a imponer ascendería a 100,00 € (importe mínimo de los previstos).

TERCERA.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Decreto de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Se incoa expediente sancionador a D. Ibad Chellaf Mohamed con documento nacional de identidad nº 45101929X por la presunta comisión de infracción de la Ley 43/2003, de Montes, consistente en tránsito en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa, cuya situación exacta UTM es 286317/3975359.

SEGUNDA.- Se designa Instructor a D^a. Elisa I. Zapater Ortiz, y Secretario a D. Fuensanta Pérez Delgado, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

TERCERA.- Se concede al expedientado un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

CUARTA.- Se indica al expedientado la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento del expedientado lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad. “

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Ibad Chellaf Mohamed, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince días (15), para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL/LA CONSEJERO/A decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.884.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, D^a. Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha diez de Julio del año dos mil catorce, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Previos los trámites legales pertinentes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 25 de mayo de 2.012 Ordena a D. YALIL MOHAMED DRIS (DNI: 45.092.774) la DEMOLICIÓN de las obras NO LEGALIZABLES OBRAS NO LEGALIZABLES realizadas en Bda. Príncipe Alfonso (Agrupación Norte), próximo a poblado Legionario que están descritas en Informe Técnico (I.T.D.U) nº 023/2.012, de fecha 7 de marzo de 2.012 y se señala que el plazo para proceder a la demolición voluntaria es 30 DÍAS con un presupuesto de 70.000 €según el mencionado Informe Técnico.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 10105, de fecha 16.08.2013 se inicia expediente de ejecución subsidiaria en los términos del Informe Técnico nº 023/2012.- Por DECRETO DE LA VICECONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 2.759, DE FECHA 26.03.2014, se declara la caducidad del procedimiento de ejecución subsidiaria y se reinicia procedimiento ejecución subsidiaria.- Han transcurrido más de tres meses desde el inicio del procedimiento sancionador sin dictar y notificar resolución definitiva ordenando la ejecución subsidiaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- SEGUNDO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- TERCERO.- El art 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- El art 96.1b) de la establece que la ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, resultando uno de los medios de ejecución forzosa el de ejecución subsidiaria.- Concreta el art 96.3 que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el con-

sentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- Específicamente, al respecto de la ejecución subsidiaria dispone el art 98 de la LRJAP y PAC lo siguiente: 1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- 2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.- 4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- CUARTO.- El art 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- El art 42.2 de la LRJAP y PAC precisa que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.- El art 42.3 de la LRJAP y PAC precisa que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.- El art. 44.2 de la de la LRJAP y PAC considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.- QUINTO.-Competente en la materia resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de

Ceuta nº 9.444, de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) y del Decreto de Presidencia nº 9.442 de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) por el que se modifica el Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraord. nº 12, de 17-06-2.011) que establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de ejecución subsidiaria iniciado por DECRETO DE LA VICECONSEJERÍA DE FOMENTO Nº 2.759, DE FECHA 26.03.2014 como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la fecha de iniciación, sin haber dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con los arts 42 y 44.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.- 2º.- Archivar las actuaciones del referido procedimiento de ejecución subsidiaria, con los efectos previstos en el art 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Esto es: sin perjuicio de que la precedente declaración de caducidad del procedimiento no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración.- 3º.- Iníciase procedimiento para la ejecución subsidiaria, a costa del obligado, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 25 de mayo de 2.012 por el que se ordena a D. YALIL MOHAMED DRIS (DNI: 45.092.774) la DEMOLICIÓN de las OBRAS NO LEGALIZABLES realizadas en Bda. Príncipe Alfonso (Agrupación Norte), próximo a poblado Legionario que están descritas en Informe Técnico (I.T.D.U) nº 023/2.012, de fecha 7 de marzo de 2.012 y se señala que el plazo para proceder a la demolición voluntaria es 30 DÍAS con un presupuesto de 70.000 €según el mencionado Informe Técnico.- 4º.-Conceder un plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Por resultar necesario entrar en el domicilio del/los afectado/s al objeto de ejecutar subsidiariamente el desalojo y la posterior demolición DEMOLICIÓN de las obras NO LEGALIZABLES OBRAS NO LEGALIZABLES realizadas en Bda. Príncipe Alfonso (Agrupación Norte), próximo a poblado Legionario que están descritas en Informe Técnico (I.T.D.U) nº 023/2.012, de fecha 7 de marzo de 2.012 y, resultando preceptiva la obtención del consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, se requiere a los afectados para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS AUTORICE/N VOLUNTARIAMENTE y por cualquiera de los medios admitidos en derecho, a la Ciudad Autónoma de Ceuta la entrada en su domicilio al objeto de ejecutar subsidiariamente el DESALOJO y DEMOLICIÓN que nos ocupa, en caso contrario se procederá a solicitar la preceptiva autorización judicial conforme a los artículos 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- 6º.- Se reitera que debe procederse a redactar Proyecto Técnico de Demolición de las citadas obras ilegales y a la designación de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud”.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) le comunico que el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es el de TRES (3) MESES de conformidad con lo establecido en el art 42.3 de la LRJAP y PAC , a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto de Iniciación del PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, sin perjuicio de que el mismo pueda suspenderse en los supuestos establecidos en el art 42.5 de dicha norma, siendo los efectos de la falta de resolución expresa en el mencionado plazo la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el art 44.2 de la LRJAP y PAC.

Lo que le notifico, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio del art 107.1 de la LRJAP y PAC, no así, contra la orden de suspensión, que es definitiva en vía administrativa, y frente a la cual puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano que dictó el acto contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o recurso contencioso-administrativo, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Yalil Mohamed Dris, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 31-07-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. n.º 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.885.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, D^a. Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el Expediente diligencias del SEPRONA de fecha 05 de noviembre de 2.013, relativas a obras sin licencia en C/ BENÍTEZ N^o 33.- Los Servicios Técnicos emiten el Informe Técnico n^o 046/2014, de fecha 7 de marzo de 2.014.- Consta Informe Policial de fecha 31/03/2014 en relación a las citadas obras.- Por Decreto de la Viceconsejería de Fomento n^o 4.035, de fecha 06.05.2014, se inicia procedimiento sancionador.- No constan alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- El art 225 del TRLR 76, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.- SEGUNDO.- El art 51.1.3º del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las nor-

mas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art 90.1 del RDU, dispone que serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable.- El art 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.- En el caso que nos ocupa, a la vista de que no concurre en el expediente, causa alguna agravante o atenuante de las señaladas en el art 55 del RDU, procede imponer la sanción de multa en su cuantía intermedia, lo que supone una sanción del 2,5% del valor de la obra realizada, lo que asciende a una MULTA del 2,5% del valor de la obra. Resultando que el valor de la obra asciende a 118.978,78 € según lo indicado en el INFORME TÉCNICO 046/2.014/ADU, de fecha 7 de marzo de 2.014, en consecuencia, corresponde sancionar con MULTA DE 2.974,46 € (2,5% de 118.978,78 €) a D. ABDELKADER MADANI MOHAMED (DNI: 45.084.383-J), como promotor de la infracción urbanística tipificada en el art 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio, consistente en la realización de OBRAS LEGALIZABLES SIN LICENCIA en C/ BENÍTEZ Nº 33 que están en INFORME TÉCNICO 046/2.014/ADU, de fecha 7 de marzo de 2014.- TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.- El RPS establece en su artículo 13.2 que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá

a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 (15 días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.- El art. 20.2 de la citada norma dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.- La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.- En este supuesto, no constan alegaciones al contenido de la iniciación del procedimiento sancionador.- CUARTO.- Competente en la materia resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 9.444, de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) y del Decreto de Presidencia nº 9.442 de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) por el que se modifica el Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraord. nº 12, de 17-06-2.011) que establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- PARTE DISPOSITIVA.- Sancionar con MULTA DE 2.974,46 € (2,5% de 118.978,78 €) a D. ABDELKADER MADANI MOHAMED (DNI: 45.084.383-J), como promotor de la infracción urbanística tipificada en el art 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio, consistente en la realización de OBRAS LEGALIZABLES SIN LICENCIA en C/ BENÍTEZ Nº 33 que están en INFORME TÉCNICO 046/2.014/ADU, de fecha 7 de marzo de 2.014”.

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este Decreto de la Viceconsejera de Fomento que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo. Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Abdelkader Madani, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 30-07-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. n.º 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.886.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE APELLIDOS Y NOMBRE

44804730V ROMERO ALEPUZ, JORDI MIQUEL

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el área de Actividad (Ofertas), en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve, siendo sancionada con una baja en su demanda de empleo por duración de un mes.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

Ceuta, 25 de noviembre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.887.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 Ate la. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaída en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con el artículo 2.n) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que establece que el orden social es competente para conocer de la impugnación de las resoluciones administrativas de la Autoridad Laboral recaídas en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia laboral y sindical, así como la Disposición Adicional Decimocuarta del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con sus sucesivas modificaciones.

Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que, se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

<i>EXPTE. ÁREA</i>	<i>EXPTE. INSPECCIÓN</i>	<i>DESTINATARIO</i>	<i>CIF/NIF</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>CUANTÍA</i>
103/14	E-122/14	BOUANAN SIDI KHALID	Y3819823C	CEUTA	501 E.
104/14	E-120/14	AMOR GOUARAINI	Y3819861N	CEUTA	501 E.

Ceuta, a 20 de noviembre de 2014.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

2.888.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con el artículo 2.n) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que establece que el orden social es competente para conocer de la impugnación de las resoluciones administrativas de la Autoridad Laboral recaídas en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia laboral y sindical, así como la Disposición Adicional Decimocuarta del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con sus sucesivas modificaciones.

Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará, su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

<i>Expte. Área</i>	<i>Expte. Inspección</i>	<i>Destinatario</i>	<i>CIF/NIF</i>	<i>Localidad</i>	<i>Cuantía</i>
94/2014	E-113/14	El Ayachi El Hadri	Y3805906H	Ceuta	501 €
95/2014	E-114/14	Mohamed El Hichou	Y3805924J	Ceuta	501 €
96/2014	E-115/14	Mohammed Lgoch	Y3805941F	Ceuta	501 €
97/2014	E-116/14	Abdelilah Soudadi	Y3805945B	Ceuta	501 €
98/2014	E-117/14	Omar Dahdou	Y3805953L	Ceuta	501 €
99/2014	E-118/14	Abdellatif Krasi	Y3805975H	Ceuta	501 €
100/2014	E-119/14	Fatah Rechadi	Y3805980T	Ceuta	501 €
101/2014	E-121/14	Abdellah Ben Brahim	Y3805991B	Ceuta	501 €

Ceuta, a 18 de noviembre de 2014.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.889.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con el artículo 2.n) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que establece que el orden social es competente para conocer de la impugnación de las resoluciones administrativas de la Autoridad Laboral recaídas en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia laboral y sindical, así como la Disposición Adicional Decimocuarta del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con sus sucesivas modificaciones.

Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 88/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

<i>EXPTE. ÁREA</i>	<i>EXPTE. INSPECCIÓN</i>	<i>DESTINATARIO</i>	<i>CIF/NIF</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>CUANTÍA</i>
102/14	E-102/14	ASESORAMIENTO, VALORACIONES Y NEGOCIOS DE CEUTA, SL	B51011187	CEUTA	20.056,39

Ceuta, a 18 de noviembre de 2014.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.:
María Remedios Muñoz Arrebola.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A
Depósito Legal: CE. 1-1958
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA